

RESOLUCIÓN DE UNA SOLICITUD LICITUD DE SUBVENCIÓN PRESENTADA POR LA FUNDACIÓ TEATRE LLIURE-TEATRE PÚBLIC DE BARCELONA

02/ L0154 U015 N-97/24 TEATRE LIURE

Hechos

1. El Consorcio Institut Ramon Llull (en adelante, el Institut Ramon Llull) es una entidad de derecho público de carácter asociativo dotada de personalidad jurídica propia y sin ánimo de lucro integrado por la Administración de la Generalitat de Catalunya, a la que queda adscrito, la Administración de la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares, el Ayuntamiento de Barcelona y el Ayuntamiento de Palma que tiene como finalidad la proyección y difusión exterior de la lengua y la cultura catalanas en todas sus expresiones. Para el cumplimiento de sus objetivos, el Institut Ramon Llull apoya las políticas de relaciones exteriores en el ámbito cultural de las instituciones consorciadas, entre las que se incluye como línea de actuación el apoyo a la creación catalana por medio de mentolas especializadas llevadas a cabo por especialistas internacionales.

En este sentido, el Institut Ramon Llull trabaja activamente para llevar a cabo acciones que doten de herramientas a la creación catalana con el fin de facilitar su difusión internacional por medio de mentolas especializadas. Se entiende por mentoría la transmisión de conocimiento por parte de personal especializado con el objetivo de mejorar aspectos técnicos o conceptuales de un proceso creativo.

2. En fecha 14 de mayo de 2024, Valeri Viladrich Santallusia, en nombre y representación de la Fundación Teatre Lliure-Teatre Públic de Barcelona presenta al Institut Ramon Llull una solicitud de subvención para hacer posible la realización de cinco mentorías internacionales que se llevarán a cabo por videoconferencia dirigidas a los artistas residentes del programa de residencias *Ayudas a la Creación Carlota Bofarull* del Teatre Lliure durante el año 2024.

3. La Fundación Teatre Liure-Teatre Públic de Barcelona (en adelante, el Teatre Lliure) se constituyó en el año 1988. La fundación tiene como finalidades fundacionales promover, producir, gestionar, programar y difundir espectáculos escénicos y musicales dirigidos a un público mayoritario a partir de unos postulados estéticos y cívicos que atiendan el interés público y general como expresión de una forma artística creativa, plural y contemporánea; extender las actividades propias a otros ámbitos de la creación artística, tanto en lo que se refiere a la producción como en lo que se refiere a la reflexión, el análisis y la difusión de los mismos, así como fomentar todo tipo de acciones destinadas a un conocimiento y difusión más amplios de las artes del espectáculo.

4. La transversalidad en el tratamiento de las artes escénicas y la vocación internacionalizadora del Teatre Lliure conecta con las líneas estratégicas del Institut Ramon Llull. Por este motivo, ambas entidades mantienen desde hace años colaboraciones para llevar a cabo acciones que favorezcan la difusión internacional de las artes escénicas. El objetivo común y compartido entre ambas entidades es promover relaciones de carácter artístico y cultural; desarrollar actividades de investigación e intercambios internacionales en materias de interés común y fomentar el debate y el intercambio de experiencias entre los diferentes actores que forman el universo de las artes escénicas, especialmente los creadores/as y las compañías.

5. En el año 2019 el Teatre Lliure inaugura un programa de residencias artísticas denominado *Ayudas a la creación Carlota Bofarull*. El programa nace con la voluntad de abrir el concepto de autoría a cualquier creador



de escena y de apoyar a las nuevas generaciones con el fin de potenciar la creación colectiva y la autoría viva en cuatro modalidades.

6. El Teatre Lliure solicita la subvención, por un importe de DOS MIL DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO EUROS (2.275,00 €), para la financiación de los gastos derivados de los honorarios de Matthieu Siefert, Dimitris Papaioannou, Marco Layera, Marion Duval y Sara Dandois que llevarán a cabo cinco mentorías internacionales que se llevarán a cabo por videoconferencia dirigidas a los artistas residentes del programa de residencias *Ayudas a la Creación Carlota bofarull del Teatre Lliure* durante la temporada 2023/2024, de acuerdo con el presupuesto que se adjunta en Anexo 1. El detalle de las mentolas consta en Anexo 2.

7. En fecha 2 de julio de 2024, la directora del Área de Creación del Institut Ramon Llull emite una memoria justificativa y económica en la que propone el otorgamiento de la subvención solicitada por el Teatre Lliure y justifica la imposibilidad de promover la concurrencia pública. En su memoria de fecha 2 de julio de 2024, la directora del Área de Creación propone destinar la subvención por un importe de DOS MIL DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO EUROS (2.275,00 €) a la financiación de los gastos derivados de los honorarios de Matthieu Siefert, Dimitris Papaioannou, Marco Layera, Marion Duval y Sara Dandois que llevarán a cabo las cinco mentorías internacionales dirigidas a los artistas residentes del programa de residencias mencionado, de acuerdo con el presupuesto que se adjunta en Anexo 1.

8. En fecha 4 de julio de 2024, la gerente del Institut Ramon Llull emite una propuesta motivada sobre la imposibilidad de promover la concurrencia pública en relación con esta solicitud de subvención directa.

9. La dotación necesaria para satisfacer el pago de esta subvención irá con cargo a los créditos del presupuesto del Llull para el año 2024. La partida presupuestaria a la que se aplicará este crédito es la D/004/041/4810001 Creación - Subv - A fundaciones. Esta partida presupuestaria es adecuada y suficiente.

Fundamentos de derecho

1. El artículo 94.2 del Decreto legislativo 3/2002, de 24 de diciembre por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley de finanzas públicas de Cataluña establece que excepcionalmente se pueden conceder directamente subvenciones innominadas o genéricas, siempre que se acredite la imposibilidad de promover la concurrencia pública por las características del subvencionado o de las actividades a desarrollar.

2. De acuerdo con lo establecido en el artículo 22.2 de la Ley general de subvenciones y el artículo 67.1 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, la especialidad de esta solicitud hace imposible la concurrencia pública para el otorgamiento de la subvención solicitada.

3. El artículo 4 de la Orden ECO/172/2015, de 3 de junio, sobre las formas de justificación de subvenciones.

4. El artículo 13.2 e de los Estatutos del Institut Ramon Llull, otorga a la persona titular de la Dirección las facultades para resolver en materia de subvenciones.

Resolución

Por lo tanto, resuelvo,



1. Otorgar al Teatre Lliure una subvención por un importe de DOS MIL DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO EUROS (2.275,00 €), con cargo a la partida presupuestaria D/004/041/4810001 Creación - Subv - A fundaciones, para hacer posible la realización de cinco mentorías internacionales que se llevarán a cabo por videoconferencia dirigidas a los artistas residentes del programa de residencias *Ayudas a la Creación Carlota* del Teatre Lliure durante el año 2024. El detalle de las mentorías consta en Anexo 2.

La subvención se destinará a la financiación de los gastos derivados de los honorarios de Matthieu Siefert, Dimitris Papaioannou, Marco Layera, Marion Duval y Sara Dandois que llevarán a cabo las cinco mentorías internacionales dirigidas a los artistas residentes del programa de residencias mencionado, de acuerdo con el presupuesto que se adjunta en Anexo 1.

2. Establecer que el Teatre Lliure presente al Institut Ramon Llull como máximo el día 15 de octubre de 2024 como documentación justificativa para la tramitación del pago del importe total concedido en concepto de subvención, una cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto que debe contener la documentación siguiente:

1) Una memoria explicativa del cumplimiento de la finalidad de la actividad subvencionada con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos

2) Una memoria económica justificativa de la totalidad del coste de las actividades realizadas objeto de esta subvención, de acuerdo con el modelo facilitado por el Institut Ramon Llull, donde conste:

a) Una relación clasificada de los gastos de la actividad con la identificación del acreedor o acreedora, número de la factura o documento de valor probatorio equivalente en el tráfico mercantil, el importe, la fecha de emisión y, en su caso, la fecha de pago.

b) Las copias digitalizadas de las facturas o los documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa y, si procede, de la documentación acreditativa del pago consistente en extracto bancario o, en el caso de pago en efectivo, documentación acreditativa de la percepción del importe por parte del acreedor o acreedora.

Se considera efectivamente pagado el gasto a efectos de su consideración como subvencionable, con la cesión del derecho de cobro de la subvención a favor de los acreedores por razón del gasto realizado o con la entrega a los mismos de un efecto mercantil, garantizado por una entidad financiera o compañía de seguros.

c) Una declaración responsable de la persona beneficiaria con el contenido mínimo siguiente:

- Que las copias digitalizadas de los justificantes de los gastos presentados reproducen exactamente los documentos originales en poder de la persona beneficiaria.
- Que los justificantes de gasto se han imputado a las diferentes fuentes de financiación de manera que no se supera el importe unitario de cada justificante.
- Que el total de las fuentes de financiación no supera el coste de la actuación subvencionada.
- Que se dispone de un sistema de contabilidad separada o que los justificantes de gasto tienen asignado un código contable común a las transacciones relacionadas con la actuación subvencionada.

d) Si la subvención se otorga de acuerdo con un presupuesto, se debe presentar una liquidación donde se indiquen y, si procede, se motiven las desviaciones respecto al presupuesto inicial.

e) Una relación detallada de los otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia. Cuando los justificantes de los gastos se imputen parcialmente a otras subvenciones, se debe indicar la cuantía exacta o porcentaje imputado a cada una, con la identificación de los órganos concedentes.

f) Las facturas, ya sean completas o simplificadas, deben cumplir los requisitos que establece el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, aprobado por el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre. La descripción de la operación debe aportar información suficiente sobre el concepto y el periodo objeto de facturación para que se pueda verificar la relación del gasto con el objeto de la ayuda. Si el concepto de la factura no es suficientemente explicativo, hay que adjuntar los albaranes de entrega correspondientes u otra documentación justificativa. En todo caso se debe poder verificar el precio unitario de la operación.

En el caso de que en algunas de las facturas solicitadas no conste el IVA, es obligatorio hacer referencia a la disposición normativa en virtud de la cual es de aplicación la exención de acuerdo con el artículo 6.1.j del Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación.

En el caso de que la persona beneficiaria de la subvención esté sujeta a la regla de la prorrata general del IVA, de acuerdo con la opción marcada en el formulario de solicitud, ésta deberá presentar el certificado de la Agencia Tributaria y/o copia de las declaraciones anuales según los modelos correspondientes.

En el caso de que la persona beneficiaria de la subvención esté sujeta a la regla de la prorrata especial del IVA, de acuerdo con la opción marcada en el formulario de solicitud, ésta deberá presentar el certificado de la Agencia Tributaria y la relación de facturas vinculadas con el proyecto, así como copia del libro de IVA donde figuren contabilizadas.

Los documentos acreditativos del pago (extracto bancario y/o justificante bancario) deben indicar:

- La identificación del beneficiario y el ordenante del pago. El ordenante debe ser el beneficiario de la ayuda y debe hacer constar su NIF y la denominación social.
- Concepto en que se ordena el pago y remisión al número o números de factura a que corresponde. Si el documento de pago no hace referencia a las facturas, debe ir acompañado de la documentación complementaria que permita verificar la correspondencia entre gasto y pago.

En el caso de pago mediante cheque nominativo, pagaré, letras de cambio o similares, la entidad debe aportar copia del documento y copia del extracto bancario que acredita el cargo.

No se admiten los comprobantes de pago en efectivo cuando se incumplan las limitaciones de este tipo de pago establecidas en el artículo 7 de la Ley 7/2012, de 29 de octubre, de modificación de la normativa tributaria y presupuestaria y de adecuación de la normativa financiera para la intensificación de las actuaciones en la prevención y lucha contra el fraude.

Los pagos en efectivo deben justificarse mediante recibos firmados por la persona acreedora con indicación de la factura a la que corresponde el pago y su fecha. El sello de la persona acreedora debe contener como mínimo el nombre y el NIF.

No se aceptarán tickets como documentos contables justificativos de gasto.

El gasto mínimo, realizado y justificado de la actividad subvencionada, exigible para poder considerar cumplidos el objetivo y la finalidad de la subvención es del 50%. El incumplimiento de este gasto mínimo establecido, comportará la revocación de la subvención otorgada.

Se establece un porcentaje máximo de desviación presupuestaria del 20% entre el coste inicialmente presupuestado y el coste final justificado de la actividad subvencionada que no comportará reducción de la cuantía de la subvención otorgada. Este porcentaje sólo podrá aplicarse si se garantiza que se ha cumplido el objeto y la finalidad de la subvención.

El incumplimiento de la obligación de justificación, así como el resto de las causas previstas en el artículo 99 de la Ley de finanzas públicas de Cataluña, el artículo 16.3 de la Orden ECO/172/2015, de 3 de junio, sobre las formas de justificación de subvenciones y el artículo 37 de la Ley general de subvenciones, podrá dar lugar a la revocación de la subvención, y en su caso, la exigencia del reintegro y otras responsabilidades establecidas en la legislación aplicable en materia de subvenciones.

3. Ordenar y hacer efectivo el pago de esta subvención, después de que la persona beneficiaria haya realizado la actividad y presentado en el Lull los justificantes del gasto de acuerdo con lo establecido en el apartado 2 de esta resolución.

Previamente al reconocimiento de la obligación de cada uno de los pagos, el Institut Ramon Llull comprobará de oficio si la persona beneficiaria está al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Generalitat de Catalunya y con el Estado, así como de las obligaciones con la Seguridad Social.

4. Establecer que el Teatre Lliure se compromete a hacer constar la colaboración del Institut Ramon Llull en las publicaciones que edite y/o a los materiales de difusión y/o promoción relacionados con las actividades objeto de la subvención, mediante la inclusión del logotipo y/o el texto que se acuerde y a respetar las normativas de aplicación gráfica del logotipo del Institut Ramon Llull.

5. El Teatre Lliure se compromete a proporcionar en todo momento la información que le sea solicitada respecto de la subvención concedida y a someterse a las actuaciones de comprobación y control que el Institut Ramon Llull u otros órganos competentes estimen necesarias.

Recursos procedentes

Contra esta resolución, que no agota la vía administrativa, de acuerdo con los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, se puede interponer recurso de alzada ante el presidente o la presidenta del Consejo de Dirección del Institut Ramon Llull, en el plazo de un mes a contar a partir del día siguiente al día en que tenga lugar la notificación de esta resolución. El plazo del mes concluye el mismo día, del mes siguiente, en que se produjo la notificación.

Barcelona, 5 de julio de 2024

Pere Almeda i Samaranch
El director del Consorcio Institut Ramon Llull



ANEXO 1

Presupuesto

GASTOS		INGRESOS	
Honoraris mentoria Matthieu Siefriidt (Teatro Blick)	525,00	Subvención Institut Ramon Llull	2.275,00
Honoraris mentoria Dimitris Papaioannou	525,00		
Honoraris mentoria Marco Layera	525,00		
Mentoría honoraria Marion Duval	525,00		
Mentoría honoraria Sara Dandois	175,00		
	2.275,00		2.275,00

ANEXO 2

Mentorías:

- Mentoría por videoconferencia a cargo de Matthieu Siefert (Blick Theatre, Francia) para acompañar el proceso de creación de la compañía residente Íntimos Producciones. Íntimo está trabajando el "Anorak", una versión para teatro de títeres, físico y visual del famoso cuento de Nikolai V. Gógol para todos los públicos. Blick Theatre son expertos en un teatro de intimidad que juega a la ilusión mezclando humanos, títeres y máscaras, a menudo sin palabras. Blick Theatre llevará a cabo tres sesiones de acompañamiento.
- Mentoría por videoconferencia a cargo de Dimitris Papaioannou (Grecia) para acompañar el proceso de creación del artista residente Magda Puig. Magda Puig está trabajando "Thauma", un poema lúdico escénico que desafía la mirada dormida y propone descubrir una nueva mirada sobre lo que se asume, recuperando la sensación de descubrir el mundo por primera vez. Dimitris Papaioannou, es artista visual y performer, cuya obra transita las fronteras del teatro, la danza y las artes visuales. Dimitris Papaioannou llevará a cabo tres sesiones de acompañamiento.
- Mentoría por videoconferencia a cargo de Marco Layera (Chile) para acompañar el proceso de creación de la artista residente Lucia del Greco, la cual lidera un proceso de creación con alumnos de 3º de ESO en torno a la amistad, la proximidad física y emocional que implica y cómo se experimenta a medida que se crece. Marco Layera es un creador con un fuerte compromiso político que trabaja con actores no profesionales para sus producciones y que llevará a cabo tres sesiones de acompañamiento.
- Mentoría por videoconferencia a cargo de Marion Duval (Suiza) para acompañar el proceso de creación de los miembros de la compañía Monte Isla, artistas elegidos para la residencia creativa de Intercambio con la National Theatre & Concert Hall de Taipei y presentarán su pieza "Un Cuerpo Sin Talento". Marion Duval, creadora suiza que combina el teatro, el clown, el circo, y las artes de calle en sus propuestas artísticas, llevará a cabo 3 sesiones de acompañamiento.
- Mentoría por videoconferencia a cargo de Sara Dandois (Bélgica) para acompañar al artista residente Ferran Orobítg. Sara Dandois es miembro del colectivo artístico Rooftoptiger, expertos en instalaciones artísticas de fuerte espíritu crítico y social, y llevará a cabo una sesión de acompañamiento a Ferran Orobítg y su proyecto "Opia".